

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares DISPONE:

- i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.
- ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2021-568

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 161 Hoy 24 de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc7ead9b1c87064f3ff1ad0ce7e637e83c4c766386288fa51e8a9b034eb03994

Documento generado en 22/11/2021 06:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica